

**CONVENIO BECA DE FORMACIÓN**

**CURSO DE DIRECCIÓN DE ORQUESTAS SINFONÍAS DE BEETHOVEN CON CUARTETO DE CUERDAS Y DOS PIANOS MAESTRO EDUARDO BROWNE UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, SANTIAGO CHILE**

En Santiago de Chile, a 04 de Enero del año 2021, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, R.U.T. N° 15.220.220-7, representada por doña Alejandra Kantor Brücher, cédula de identidad N° 7.005.490-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Balmaceda N° 1301 (Interior), comuna de Santiago, en adelante también "LA FUNDACIÓN", por una parte; y por la otra

Robles	Olivares	Felipe Yovanni
(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)	(Nombres)

se ha pactado el siguiente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, a través de su Escuela de Orquestas, mantiene un Programa de Becas, dentro de las cuales se encuentra la Beca "Curso de Dirección de Orquestas Sinfonías de Beethoven con Cuarteto de Cuerdas y dos Pianos Maestro Eduardo Browne Universidad de los Andes, Santiago Chile", cuyo fin es cubrir el 50% del arancel del curso a desarrollarse desde el día 21 al 26 de enero del 2021, en dependencias de la Universidad de los Andes, en Santiago de Chile. Cabe destacar que debido a contexto de Pandemia COVID 19, no se realizarán clases el fin de semana, es decir, las clases serán impartidas los días jueves 21 y viernes 22, para luego proseguir el día lunes 25 y martes 26, en el mes de enero 2021.

**SEGUNDO: OBJETO.**

Por el presente acto, la Fundación se compromete a depositar la suma de \$195.000 (ciento noventa y cinco mil pesos) correspondientes al 50% del arancel de "Curso de Dirección de Orquestas Sinfonías de Beethoven con Cuarteto de Cuerdas y dos Pianos Maestro Eduardo Browne Universidad de los Andes, Santiago Chile". El monto será depositado en una cuenta bancaria a nombre del Becado y que sea aceptable para la Fundación.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DEL BECADO.**

Las partes acuerdan que la presente beca estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

a) Que el becado sea actualmente Director/a de Orquestas Comunes y/o Orquestas Regionales FOJI.

b) Que el becado no se encuentre con contrato de trabajo vigente con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

c) Que el becado no se encuentre en los registros de personas inhabilitadas para trabajar con menores de edad o haber estado involucrado en procesos relacionados con delitos simples, violencia intrafamiliar, hurtos u otros.

d) Que el Becado se obliga a entregar a la Fundación, en 5 días hábiles finalizado el programa de estudios, los siguientes documentos:

d.1) Un informe final de ejecución de los estudios realizados.

d.2) Certificado de aprobación de los estudios realizados.

Los documentos anteriormente mencionados deberán ser enviados a la Fundación vía correo electrónico al Encargado de Convenios, Procesos y Gestión Documental Manuel Sartori, al email [msartori@foji.cl](mailto:msartori@foji.cl), indicando como asunto "Nombre y Apellidos - Documentos Rendición Curso Dirección Browne".

Por otro lado, debido al contexto de Pandemia COVID 19, la Fundación se reserva el derecho de exigir la devolución del dinero entregado al becado, en caso de suspensión forzosa de la actividad.

### **CUARTO: RENUNCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

El Becado podrá renunciar a la beca, para lo cual deberá informar por carta formal dirigida a la Jefa de Escuela de Orquestas, a lo menos 5 días hábiles previos a la firma del convenio.

La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto al presente convenio en el caso que el Becado incurriera en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

#### **QUINTO: AUSENCIA RELACIÓN LABORAL.**

Se deja expresamente establecido como condición esencial del presente convenio que, siendo ésta una beca, el Becado no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al Becado.

#### **SEXTO: AUTORIZACIÓN IMAGEN.**

Por este acto, el Becado autoriza a la Fundación a filmar y/o fotografiar y/o divulgar y/o difundir y/o grabar total y/o parcialmente su imagen, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la "Imagen") en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma. Ello más los derechos y facultades para que incluya y edite la Imagen, y ejecute todo otro acto encaminado a la divulgación del contenido, sin restricciones ni límites temporales y/o geográficos, así como de medios para su reproducción y/o difusión, ya sea para su utilización en forma individual o en conjunto con los demás miembros de la Fundación. Queda establecido que el material que contenga la Imagen, incluyendo todos sus elementos, serán, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad exclusiva de la Fundación, quien contarán con todos los derechos de explotación y comercialización sobre dicho material que contenga la Imagen, sin limitación alguna, para los fines propios de las mismas.

#### **SEXTO: APLICACIÓN DE LA LEY N° 20.825.**

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20. 285, en virtud de lo anterior el presente convenio se publicará en el Portal Web de Transparencia.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo, hasta la fecha de entrega del correspondiente informe final por parte del becado.



**OCTAVO: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

**NOVENO: PERSONERÍA.**

La personería de doña María Alejandra Milada Kantor Brücher para representar a la **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile** consta de Acta de Directorio de fecha 21 de Agosto de 2019 reducida a escritura pública con fecha 13 de septiembre de 2019 ante don Eduardo Diez Morello, Notario Público, Titular de la 34° Notaría de Santiago.

**DÉCIMO: FIRMA Y COPIAS.**

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**Robles Olivares Felipe Yovanni**

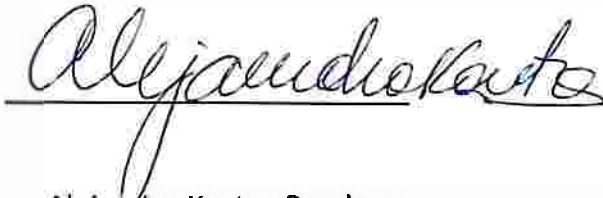
---

Nombre del becado



---

Firma del becado



---

Alejandra Kantor Brucher

**Directora Ejecutiva**

**Fundación Nacional de  
Orquestas Juveniles e  
Infantiles de Chile**